

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, conforme a lo contenido en el Decreto 411 de 2016, se encuentran promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. Así como desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

El artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 estableció que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad a la reglamentación expedida por la Administración Distrital con la relación a las inversiones priorizadas para cada Localidad, lo cual se articula con la línea de inversión definida dentro de la ficha EBI para el desarrollo de los proyectos.

El parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 740 de 2019 dispone que la implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital del cual se desprenden los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así mismo, atendiendo a lo contenido en las Fichas de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L, en San Cristóbal existen varias organizaciones ambientales comunitarias con procesos de gestión ambiental, así como ciudadanos que de forma independiente hacen gestión ambiental. Por esta razón, a través de este programa se busca desarrollar acciones de educación ambiental como lo son actividades de información, capacitación y sensibilización, que permitan contribuir a mejorar las condiciones ambientales en la localidad, generando una cultura ambiental, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad con el territorio. En virtud de esto se traza como objetivo general cambiar los hábitos de vida con el fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS.

La localidad de San Cristóbal enfrenta una serie de problemáticas socioambientales que amenazan su sostenibilidad, calidad de vida y cohesión territorial. Estas problemáticas se evidencian en los siguientes aspectos:

- La urbanización desordenada, la deforestación y el cambio climático han impactado gravemente ecosistemas estratégicos como los páramos, quebradas y cerros orientales. Esto ha llevado a una pérdida de biodiversidad, alteración del ciclo del agua y degradación ambiental, sin estrategias suficientes para su conservación.
- La comunidad presenta una desconexión con su entorno natural y una limitada conciencia ecológica. Falta una cultura ambiental fuerte que impulse la protección del territorio, así como acciones concretas y permanentes para fortalecer la sostenibilidad ambiental local.
- Muchas familias de San Cristóbal enfrentan barreras para acceder a alimentos frescos, saludables y producidos localmente. Se ha perdido la práctica de la agricultura urbana y campesina, y las huertas comunitarias existentes carecen de mantenimiento técnico, insumos y acompañamiento.
- Existe una carencia de procesos educativos integrales sobre agroecología, biodiversidad, agua y sostenibilidad. No hay suficientes mecanismos formativos que integren saberes ancestrales y científicos, ni metodologías participativas adaptadas a la comunidad local.
- La débil articulación entre colectivos, instituciones y ciudadanos ha dificultado la consolidación de una red sólida de agricultores urbanos. Se carece de una estructura organizativa que garantice la continuidad y expansión de las huertas como procesos autosostenibles.
- Los procesos comunitarios no cuentan con estrategias claras de comunicación ni mecanismos participativos de monitoreo y evaluación. Esto dificulta la transparencia, la apropiación social y el aprendizaje colectivo sobre los impactos y avances del trabajo ambiental local.

Los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos por disposición inadecuada son lugares en el espacio público donde se ve afectado el concepto de área limpia de la zona urbana y estructura ecológica de la localidad de San Cristóbal. En estos lugares puntuales llegan a confluír arroj de escombros clandestinamente, residuos sólidos ordinarios, lodos provenientes de sumideros, habitante de calle y vectores entre otros, los cuales generan problemáticas sociales y ambientales a la localidad, a

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

sus habitantes y afectando la calidad de vida de estos.

A partir del 1º de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal "*Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población*", para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales y dando cumplimiento al artículo 4 de la resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se menciona: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de formular y contratar los proyectos enmarcados en materia ambiental del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible; 2805 San Cristóbal, oportunidades para el futuro reverdecido, cuyo objeto es; *contratar la prestación de servicios de asistencia y acompañamiento técnico para la implementación de procesos ciudadanos de educación ambiental (proceda), fortalecimiento de proyectos de agricultura urbana y periurbana, y desarrollo de acciones pedagógicas sobre separación en la fuente y reciclaje, mediante procesos de formación teórico-prácticos, entrega de insumos, asistencia técnica especializada, fortalecimiento organizacional, campañas comunicativas y generación de capacidades sostenibles para el manejo ambiental del territorio.*

1.1.X. INTEGRACIÓN DE COMPONENTES Y COMPLEMENTARIEDAD TÉCNICA

La presente contratación integra tres componentes estratégicos de intervención ambiental: **(I) Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA**, **(II) fortalecimiento de proyectos de agricultura urbana y periurbana**, y **(III) acciones pedagógicas de separación en la fuente y reciclaje**, los cuales se encuentran técnica, funcional y programáticamente articulados en el marco del Proyecto de Inversión 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible” y 2805 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro reverdecido”.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La integración de estos componentes responde a un enfoque territorial e integral de sostenibilidad ambiental, orientado a generar cambios permanentes en los hábitos, comportamientos y capacidades de la comunidad frente a la protección de los recursos naturales, la gestión adecuada de los residuos sólidos, la seguridad alimentaria y la apropiación ambiental del territorio.

Los **PROCEDA** constituyen el mecanismo de fortalecimiento comunitario y participación ciudadana que permite consolidar procesos de educación ambiental y gestión social del territorio; por su parte, la agricultura urbana y periurbana se configura como una estrategia práctica para la promoción de la sostenibilidad, la seguridad alimentaria, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático; mientras que las acciones pedagógicas sobre separación en la fuente y reciclaje permiten fomentar la economía circular, la reducción de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario y el fortalecimiento de las prácticas ambientales responsables en la comunidad.

En consecuencia, los tres componentes no corresponden a intervenciones independientes, sino a líneas de acción complementarias que contribuyen de manera conjunta al cumplimiento de las metas del Proyecto 2502 y 2805, particularmente aquellas relacionadas con la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental, la implementación de huertas urbanas y la capacitación de la ciudadanía en separación en la fuente y reciclaje, generando impactos ambientales, sociales y comunitarios sostenibles en la localidad de San Cristóbal.

La ejecución articulada de estos componentes optimiza el uso de los recursos públicos, fortalece la participación ciudadana, mejora la eficiencia operativa del proyecto y garantiza una intervención integral sobre las problemáticas ambientales identificadas en el territorio, permitiendo alcanzar resultados de mayor impacto y sostenibilidad en comparación con la ejecución aislada de cada componente.

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local, a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., establece que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Fondo de Desarrollo Local, el cual contará con personería jurídica y patrimonio propio, permitiendo la ejecución descentralizada de recursos y proyectos orientados al desarrollo territorial.

Que, de conformidad con el artículo 11 del mismo Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en los alcaldes y alcaldesas locales, entre ellos el Alcalde Local de San Cristóbal, la facultad para contratar, ordenar los

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

gastos y realizar los pagos con cargo al presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, en concordancia con las disposiciones que regulan las inversiones y los gastos efectuados con recursos públicos del mismo.

Por su parte el Decreto 768 de 2019 “*Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*” establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer el seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los respectivos Fondos de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes propiedad del Fondo.

San Cristóbal, es la cuarta (4) localidad de la ciudad, se encuentra ubicada en la parte suroriental, abarcando de este modo la Reserva Forestal Nacional Protectora Bosque Oriental de Bogotá, limita al norte con la localidad de Santa Fe, al oriente con el municipio de Ubaque, al sur con el municipio de Chipaque y la localidad de Usme, al occidente con las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe. De acuerdo con las cifras la localidad está conformada por cinco (5) Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- que son: San Blas (32), Sosiego (33), 20 de Julio (34), La Gloria (50) y Los Libertadores (51); de estas cinco (5) UPZ, tan solo la UPZ Sosiego, se encuentra con clasificación de Residencial Consolidado 1 y el resto están dentro de la clasificación Residencial de Urbanización Incompleta, ya que presentan deficiencias en su infraestructura, accesibilidad, equipamientos y en su espacio público. Con relación a los barrios la localidad cuenta con 82 barrios constituidos y 3.136 manzanas, donde predomina según estrato socioeconómico el estrato 2, predios catalogados sin estrato, estrato 1 y por último el estrato 3.

Respecto al área total de la localidad, San Cristóbal tiene una extensión de 4.909,9 hectáreas distribuidas así: suelo urbano 1.629,1 hectáreas y suelo rural 3.280,7 hectáreas. En este punto, es importante señalar que “Todo el suelo rural de la localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, clasificado dentro de la Estructura Ecológica Principal (...)3”, así mismo, las veredas que se tenían en el 2017 durante estos años fueron legalizadas como barrios, por ende, se considera que en la localidad no hay población rural, sin embargo, hay asentamientos ilegales que se encuentran en puntos críticos de riesgo. Por otra parte, la proyección de población total de la localidad, de acuerdo con el DANE y SDP (2019) en San Cristóbal hay 387.560 habitantes de los cuales 192.036 son hombres (49,55 %) y, 195.524 son mujeres (50,45%). Para terminar en este ítem de características generales de la localidad, se presenta el índice de pobreza multidimensional que para San Cristóbal en el 2017 el % PER de pobreza multidimensional fue de 7,8% 4 mientras que el promedio distrital estuvo en 4,8 %, siendo este valor uno de los más altos en el Distrito. Así mismo, la localidad cuenta con una de las mayores incidencias de pobreza oculta teniendo en cuenta que su cálculo se sitúa en un 25,20%, cifra que la ubica en el tercer lugar por encima de Ciudad Bolívar (25,1%) y por debajo de Usme (30,7%) y Tunjuelito (26,5%), que ocupan el primero y segundo lugar en dicho aspecto.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Teniendo en cuenta el Decreto 919 de 1989 Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones que tiene como uno de sus objetivos “Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.”. Por otro lado, en cumplimiento de los artículos 49 y 79 de la Constitución Política de Colombia, 1991, se debe permitir el saneamiento ambiental a partir de actividades que implican la adecuada gestión de residuos sólidos, buscando que la ciudadanía goce de un ambiente sano.

Que la Ley 142 de 1994, reglamentada por el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en donde, entre otros temas, se regula la actividad de aprovechamiento de materiales reciclables, atiende lineamientos estratégicos como reducción en el origen, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

Planes programas y proyectos nivel distrital:

En el marco del desarrollo del Acuerdo Local No 136 de 2024, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal para el periodo 2025 - 2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”*”, el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local y en virtud del Objetivo Estratégico No 4. “*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.*” La estrategia “Implementación de al menos 160 huertas urbanas” y “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.

Planes, programas y proyectos nivel local:

El proyecto 2502 “*San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible*”, que contempla las metas de “*Implementación de al menos 160 huertas urbanas*” y “*Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua*”, da continuidad a las acciones ambientales impulsadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal como parte de su planeación estratégica. Estas iniciativas se sustentan en los avances logrados con los proyectos 1813 “*Espacios más verdes en San Cristóbal*” y 1859 “*San Cristóbal ambientalmente sostenible*”, permitiendo el fortalecimiento de las huertas comunitarias agroecológicas, la consolidación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) y la implementación de acciones de ecourbanismo.

Estas estrategias integradas promueven la sostenibilidad, refuerzan la identidad territorial y fomentan la armonía con el entorno natural. Además, rescatan prácticas rurales, fortalecen la conciencia

Página 6 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ambiental, apoyan la ecología local y contribuyen a la resiliencia frente al cambio climático, con una participación activa de la comunidad y un enfoque cultural inclusivo.

Presentación de la problemática a nivel local:

La localidad de San Cristóbal enfrenta una serie de problemáticas socioambientales que amenazan su sostenibilidad, calidad de vida y cohesión territorial. Estas problemáticas se evidencian en los siguientes aspectos:

- **Deterioro del patrimonio natural y ecosistemas locales:** La urbanización desordenada, la deforestación y el cambio climático han impactado gravemente ecosistemas estratégicos como los páramos, quebradas y cerros orientales. Esto ha llevado a una pérdida de biodiversidad, alteración del ciclo del agua y degradación ambiental, sin estrategias suficientes para su conservación.
- **Débil sostenibilidad ambiental y baja apropiación del territorio:** La comunidad presenta una desconexión con su entorno natural y una limitada conciencia ecológica. Falta una cultura ambiental fuerte que impulse la protección del territorio, así como acciones concretas y permanentes para fortalecer la sostenibilidad ambiental local.
- **Inseguridad alimentaria y pérdida de prácticas agrícolas tradicionales:** Muchas familias de San Cristóbal enfrentan barreras para acceder a alimentos frescos, saludables y producidos localmente. Se ha perdido la práctica de la agricultura urbana y campesina, y las huertas comunitarias existentes carecen de mantenimiento técnico, insumos y acompañamiento.
- **Falta de educación ambiental comunitaria y continua:** Existe una carencia de procesos educativos integrales sobre agroecología, biodiversidad, agua y sostenibilidad. No hay suficientes mecanismos formativos que integren saberes ancestrales y científicos, ni metodologías participativas adaptadas a la comunidad local.
- **Baja articulación y organización comunitaria:** La débil articulación entre colectivos, instituciones y ciudadanos ha dificultado la consolidación de una red sólida de agricultores urbanos. Se carece de una estructura organizativa que garantice la continuidad y expansión de las huertas como procesos autosostenibles.
- **Falta de seguimiento, comunicación y visibilización:** Los procesos comunitarios no cuentan con estrategias claras de comunicación ni mecanismos participativos de monitoreo y evaluación. Esto dificulta la transparencia, la apropiación social y el aprendizaje colectivo sobre los impactos y avances del trabajo ambiental local.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldía Local de San Cristóbal, que tiene, entre otras, como funciones, *“Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes”*. Así mismo, se encuentra Sector Hábitat Componente Presupuestos Participativos 50% - Inversiones ambientales sostenibles que tiene, entre otras, funciones como la Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.

Que los Criterios de viabilidad y elegibilidad del sector Hábitat del Distrito, se enfocan en los cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje, y se señala además de la Estrategia de Cultura Ciudadana implementada por la UAESP para promover la correcta separación en la fuente, capacitar a usuarios para fomentar y promover cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente, así como informar, formar, fortalecer y acompañar los procesos de educación ciudadana para una cultura del aprovechamiento en Bogotá.

Que el problema de la deficiente separación en la fuente y en general de los residuos sólidos es recurrente en la localidad de San Cristóbal. De hecho, con el cambio y puesta en marcha del nuevo esquema de aseo para el Distrito Capital, se originó una serie de protestas por parte de un grupo de empleados de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, situación que afectó la prestación normal del servicio de aseo en algunas localidades de la ciudad, entre estas San Cristóbal.

Que dichas acciones generaron la no recolección de los residuos sólidos generados por los ciudadanos y conllevó al aumento de puntos críticos por disposición inadecuada de los mismos, afectando la calidad de vida de los habitantes de la localidad y del ambiente. A partir de esto, la Alcaldía Mayor procedió a declarar mediante el Decreto 069 de 2018, la emergencia sanitaria y el estado de prevención ambiental o alerta amarilla en el Distrito Capital desde el día 01 de febrero hasta el día 12 de febrero de 2018.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal considera la importancia de continuar realizando esfuerzos para contribuir a una cultura del reciclaje y hábitos de separación en la fuente. Entendiendo las condiciones de la localidad, se caracterizó en el escenario de riesgo, a través del Decreto Local 011 de 2019, el escenario de riesgo por deficiente disposición de residuos sólidos, en cuanto existan condiciones y puntos críticos de basura en la localidad de San Cristóbal que generan afectaciones en la salud, así como contaminación de ecosistemas en la localidad y en el casco urbano por la presencia de vectores y la afectación en la salud por enfermedades respiratorias, entre otros.

Es por esta razón es que las acciones de producción de residuos sólidos y la no separación en la fuente se convierte en un problema transversal a las actividades del ser humano, La presencia de estos puntos

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

en la localidad van a generar condiciones de vulnerabilidad frente a la exposición de estos riesgos y los efectos negativos frente al cambio climático.

Que entendiendo las condiciones de la localidad, se caracterizó en el escenario de riesgo, a través del Decreto Local 011 de 2019, el escenario de riesgo por deficiente disposición de residuos sólidos, en cuanto existan condiciones y puntos críticos de basura en la localidad de San Cristóbal que generan afectaciones en la salud, así como contaminación de ecosistemas en la localidad y en el casco urbano por la presencia de vectores y la afectación en la salud por enfermedades respiratorias, entre otros.

Que los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos por disposición inadecuada son lugares en el espacio público donde se ve afectado el concepto de área limpia de la zona urbana y estructura ecológica de la localidad de San Cristóbal. En estos lugares puntuales llegan a confluír arrojo de escombros clandestinamente, residuos sólidos ordinarios, lodos provenientes de sumideros, habitante de calle y vectores entre otros, los cuales generan problemáticas sociales y ambientales a la localidad, a sus habitantes y afectando la calidad de vida de estos. Las siguientes son instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto:

Departamento Administrativo para la defensa del Espacio Público
Secretaría Distrital del Hábitat
Secretaría Distrital de Salud
Empresas de Servicios Públicos
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar talleres de capacitación en separación en la fuente dirigidos a los habitantes de la localidad San Cristóbal, funcionarios del fondo de desarrollo local y recicladores de oficio de la localidad.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, para lo cual se proponen acciones dirigidas a ampliar el espectro de productos incluidos en el programa de compras públicas sostenibles, el uso de sellos ambientales para promover el consumo responsable y la generación de una cultura de

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

autogestión y autorregulación.

Que el Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2025 – 2028 “*SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA*”, enmarcado en el acuerdo local No. 136 del 2024, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en donde menciona que San Cristóbal será una localidad más consciente, cuidadora e incluyente en términos sociales y productivos gracias a su nuevo contrato social y relacionamiento con los recursos naturales y habrá avanzado satisfactoriamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible... promoviendo elementos para la vida sana y las condiciones de bienestar, de igual forma se coadyuvará en las acciones para la disminución del cambio climático y se generarán condiciones más justas, pacíficas e inclusivas. Este contempla dentro del objetivo BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA, que en el Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad, establece la estrategia de cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje dirigida al concepto de gasto separación en la fuente, establece capacitar 6000 personas en separación en la fuente y reciclaje; también establece la estrategia reverdecimiento urbano que determina los conceptos de gasto, implementar 160 huertas urbanas e implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua

El fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible cuyo objeto es; “*contratar procesos de capacitación teórico-prácticos en separación en la fuente y reciclaje, para el fortalecimiento de los procesos productivos asociados a la transformación de residuos, la promoción de la cultura adecuada de gestión y por ende la disminución de los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos urbanos existentes*”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contenido en la ley 80 de 1993, dentro de su Artículo N°3 son fines de la Contratación Estatal la celebración de contratos que permitan la eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, con el objetivo de cumplir con el proyecto 2502 “*San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible*”, que contempla las metas de “*Implementación de al menos 160 huertas urbanas*” y “*Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua*” requiere celebrar un contrato mediante la modalidad de, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA con una entidad especializada o con experiencia certificada que

Página 10 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

cuenta con la idoneidad y experiencia en realizar y ejecutar dichas actividades de Agricultura Urbana y PROCEDAS.

La necesidad central radica en fortalecer la sostenibilidad ambiental, la seguridad alimentaria y la resiliencia territorial en la localidad de San Cristóbal, como respuesta urgente a los impactos del cambio climático, la degradación ambiental, la pérdida de prácticas agrícolas tradicionales y la desconexión de la comunidad especialmente de los jóvenes con su territorio y entorno natural. Se evidenciaron las siguientes necesidades específicas:

- Sostenibilidad ambiental: Urge implementar acciones estructuradas de educación y gestión ambiental para proteger ecosistemas estratégicos como páramos, cerros y quebradas, frente a amenazas como la urbanización y la pérdida de biodiversidad.
- Seguridad alimentaria: Es necesario fortalecer las huertas urbanas y periurbanas para mejorar el acceso a alimentos saludables, fomentar la autosuficiencia y reducir la dependencia externa.
- Educación ambiental comunitaria: Se requiere desarrollar procesos formativos continuos e inclusivos que integren saberes tradicionales y científicos, enfocados en el cuidado del agua, la biodiversidad y el cambio de hábitos.
- Organización comunitaria: Es fundamental consolidar redes y estructuras locales como la Red de Agricultores Urbanos y Periurbanos para garantizar la sostenibilidad y permanencia de las iniciativas más allá de los proyectos puntuales.
- Articulación de recursos: Se necesita integrar esfuerzos institucionales y comunitarios, evitando duplicidades, y potenciando iniciativas ya existentes para optimizar recursos y resultados.
- Comunicación comunitaria: Visibilizar logros y aprendizajes fortalece el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y el empoderamiento colectivo.
- Monitoreo participativo: Evaluar de forma conjunta el impacto de las acciones asegura la mejora continua, la rendición de cuentas y la apropiación social de los procesos.

El proceso comprende varios momentos a tener en consideración:

AGRICULTURA URBANA

Acompañamiento Técnico

Diagnostico (160 Nuevas /240 Existentes)

Ciclo asistencia técnica, evaluación y seguimiento (160 Nuevas /240 Existentes) X LO MENOS 3 VISITAS FISICAS

Encuentros de evaluación participativa (3 inicio, intermedio y cierre)

Elaboración de protocolos de acompañamiento técnico

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Acciones de formación y capacitación

Talleres aplicados de agricultura urbana, tanto básicos como avanzados para mínimo 400 personas en total (Mínimo 8 talleres)

Encuentros de Integración de Saberes Ancestrales, Campesinos y Científicos - intercambio de saberes

Diseño y consolidación de cartilla de saberes integrados. Incluye: 1 cartilla pedagógica de min. 40 páginas- Tiraje mínimo versión digital

Elaboración de herramientas pedagógicas para nuevos agricultores urbanos

Diseño y consolidación de cartilla de agricultura urbana. Incluye: 1 cartilla pedagógica de min. 40 páginas- Tiraje mínimo: 400 copias físicas + versión digital

Sistematización y consolidación de la información en documento final.

Fortalecimiento de la Red Local de Agricultores Urbanos y Periurbanos

Caracterización y mapeo de integrantes actuales y potenciales de la Red. Incluye: Mapeo y georeferenciación de (160 Nuevas 240 Existentes)

Encuentros de intercambio de semillas y saberes agroecológicos

Encuentros Inter locales de intercambio de semillas y saberes

Talleres de fortalecimiento organizativo y liderazgo. Incluye: 4 talleres temáticos (1 por mes desde el mes 2)

Apoyo a la consolidación de la Ruta Agroecológica Local. Incluye: 3 rutas agroecológica consolidada-

Señalización e identificación de al menos 15 huertas demostrativas

Producción de materiales de identidad y difusión de la Red. Incluye: 1 paquete gráfico institucional- 3 productos impresos/digitales (ej. díptico, afiche, cuadernillo)

Realización de un gran encuentro final de la Red. Incluye: 1 evento masivo- Participación de al menos 150 personas

Entrega de insumos y suministros según concertación y diagnóstico para huertas nuevas y existentes

Concertación participativa según diagnóstico para cada huerta

Compra de insumos y suministros, incluye tierra, herramientas menores, semillas, camas, y demás elementos

Puesta en punto o entrega física incluye transporte

Seguimiento a uso adecuado e implementación

Concertación participativa según diagnóstico para cada huerta

Evaluación

Informe técnico final

Evento socialización resultados

Documento socialización avances AU Local

PROCEDAS

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Acompañamiento Técnico - Diagnóstico

Determinación de criterios de selección y evaluación, viabilizarían

Formulación de la planeación metodológica para el desarrollo de los PROCEDAS.

Propuesta de formulación del plan de trabajo para la ejecución de cada iniciativa

Convocatoria a iniciativas

Priorización y selección

Acompañamiento Técnico - Ejecución de los PROCEDAS

Acompañamiento técnico y definición de cada iniciativa, Aspectos técnicos, presupuesto.

Concertación para la ejecución de los PROCEDAS.

Formalización compromiso ciudadano para cada iniciativa

Implementación del proyecto para cada iniciativa

Diagnóstico y concertación con cada iniciativa

Entrega de Insumos y suministros para la implementación de cada iniciativa

Seguimiento y acompañamiento a actividades de cada iniciativa

C) Acciones de formación presenciales y virtuales en educación ambiental y cultural.

Selección, concertación y desarrollo de líneas temáticas de las capacitaciones.

Convocatoria y divulgación de jornadas de capacitación.

Desarrollo de sesiones de capacitación temas específicos según los requieran los PROCEDAS (mínimo 4 talleres por iniciativa).

Acompañamiento a encuentros formativos desarrollados por cada iniciativa

Encuentros a modo simposio para la socialización de experiencias, certificación y evaluación.

D) Evaluación

Seguimiento a iniciativas

Informe técnico final

Evento socialización resultados

Documento Final PROCEDAS para difusión formato de alta calidad (pasta dura, full color) y tiraje mínimo de 5 copias por cada iniciativa, ejemplares impresos, además de su versión digital para divulgación ampliada a cada una de las iniciativas. (45 en total)

SEPARACION EN LA FUENTE

La Selección abreviada de menor cuantía permitirá complementar la ejecución de la meta establecida para el Plan de Desarrollo es la de “Capacitar 6.000 personas en separación en la fuente y reciclaje”, proyecto de inversión del Distrito, “2502 San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible” de la Alcaldía Local de San Cristóbal según el acuerdo 136 de 2024.”

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Permitirá la articulación y el cambio de mentalidad frente a la concepción de lo ambiental en la localidad de San Cristóbal, asociada a la conservación y preservación de la estructura ecológica principal, así como el fortalecimiento de capacidades para la reducción de los puntos de acumulación y críticos de la localidad de San Cristóbal y sus efectos.

En el marco del trabajo adelantado por la Secretaría de Ambiente, el proceso permitirá una acción integrada del Distrito para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Bogotá. Todo lo anterior, bajo los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, previstos en la normatividad vigente. Se espera la reducción de puntos críticos de residuos sólidos en la localidad, así como el aprovechamiento del material potencial que se puede reutilizar para diversos usos.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco del Proyecto 2502 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible”, requiere contratar procesos de capacitación teórico-prácticos en separación en la fuente y reciclaje. Esta contratación se configura como una acción estratégica orientada al mejoramiento de la calidad ambiental y la promoción de la sostenibilidad territorial, de manera que se contribuya directamente a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de San Cristóbal y a su resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

En la Localidad de San Cristóbal persiste una problemática relacionada con el manejo inadecuado de los residuos, evidenciada en la acumulación de estos en las calles, el bajo nivel de reciclaje y de separación de residuos por parte de la comunidad y la limitada participación ciudadana en procesos que promuevan la sostenibilidad ambiental. Esta situación no solo afecta la calidad ambiental del territorio, sino que también incrementa la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, afectando directamente la calidad de vida de sus habitantes. Por consiguiente, se hace necesario implementar procesos de capacitación teórico-prácticos que fortalezcan las capacidades de la comunidad en temas de separación en la fuente y reciclaje, como una estrategia clave para mejorar la gestión de residuos, promover la sostenibilidad territorial y avanzar hacia un entorno más resiliente y ambientalmente responsable.

COMUNICACIONES PARA TODO EL PROYECTO

Diseño de la estrategia de comunicación comunitaria. Incluye: Documento de estrategia con líneas de acción- 1 taller de validación participativa- 1 cronograma y matriz de medios

Producción de contenidos y piezas comunicativas. Incluye: 50 piezas gráficas (afiches, volantes, infografías)- 15 videos testimoniales / promocionales- 30 contenidos para redes sociales

Gestión de medios comunitarios y redes sociales. Incluye: Alianza con mínimo 3 medios comunitarios- 3 canal digital activo (blog, página o red social)

Campañas de visibilizarían. Incluye: 2 campañas (1 por tema agricultura / PROCEDAS)- Al menos 6

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

piezas por campaña- Participación de al menos 300 personas en acciones públicas
Participación comunitaria en la producción. Incluye: Al menos 4 talleres de co-creación de piezas-
Involucramiento de 40 actores locales en contenido- Registro audiovisual y fotográfico de la participación
Presentación pública y cierre del proyecto. Incluye: 2 EVENTOS (1 por tema agricultura / PROCEDAS) evento con mínimo 100 asistentes C/U- 1 memoria audiovisual del evento- Exposición de resultados y productos.

ASPECTO LEGAL

Los fines de la contratación estatal en Colombia son:

Cumplir con los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos: mediante la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para su funcionamiento.

Garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados: asegurando que los contratos sean ejecutados de manera que beneficien a la comunidad y respeten sus derechos.

En Colombia, los fines de la función administrativa están consagrados principalmente en el Artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en una serie de principios orientadores. Estos fines están estrechamente ligados a la misión del Estado de garantizar el bienestar de la sociedad.

Además, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esta contratación:

Busca el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Favorece el interés general sobre el particular, al priorizar intervenciones en espacios públicos de uso colectivo.

Optimiza los recursos estatales, al aplicar criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Permite el cumplimiento de funciones administrativas con enfoque participativo, ambiental y socialmente responsable.

Esta contratación se constituye en la forma más eficaz, oportuna y legalmente procedente para atender la necesidad pública identificada, en armonía con los fines de la contratación estatal, los principios constitucionales de la función administrativa y el marco jurídico vigente en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA), FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, Y DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS SOBRE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICOS, ENTREGA DE INSUMOS, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, CAMPAÑAS COMUNICATIVAS Y GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOSTENIBLES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL TERRITORIO.”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77111601- Rehabilitación en emplazamientos industriales	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental
77111602 - Servicios de descontaminación ambiental	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental
77111603 - Servicios de recuperación de tierras	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental
77101701- Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales	77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión ambiental	17 – Servicios de asesoría ambiental
77101707- Servicios de asesoramiento sobre ecología	77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión ambiental	17 – Servicios de asesoría ambiental
86111602- Servicios de educación de tiempo parcial para adultos	86 – Servicios Educativos y de Formación	11- Educativos Alternativos	16- Educación de Adultos
70111701- Servicio de	70 – Servicios de	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

administración o mantenimiento de huertos	Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna		Huertos
70111703- Servicios de plantación o mantenimiento de jardines	70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y Huertos
70111713- Servicios de administración o mantenimiento de parques	70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y Huertos
10151537- Semillas o plántulas de espárrago	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151501- Semillas o plántulas de frijol	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151502- Semillas o plántulas de zanahoria	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151510- Semillas o plántulas de ajo	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151511- Semillas o plántulas de puerro	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151521- Semillas o plántulas de pimiento morrón	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151522- Semillas o plántulas de remolacha	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151526- Semillas o plántulas de repollo	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

10151527- Semillas o plántulas de papa	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151529- Semillas o plántulas de calabaza	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales
10151538- Semillas o plántulas de garbanzo	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales

2.3 ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato están determinadas en los anexos técnicos, que hacen parte integral del presente documento. Para cumplir con el objeto del presente proceso, el contratista deberá ceñirse al mismo.

En cumplimiento del Decreto 768 de 2019 se desarrollarán integralmente las iniciativas priorizadas en el marco de los presupuestos participativos para la vigencia. El detalle técnico de este aspecto se encuentra en los anexos técnicos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrollada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación cuyo valor estimado no supera los límites establecidos para la menor cuantía en el régimen especial de las Alcaldías Locales. De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual se

Página 18 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

encuentra dentro del rango legal para este tipo de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Setecientos ochenta y seis millones quinientos ocho pesos (\$786.000.508) (448,91 SMMLV). incluido IVA, tasas y demás gravámenes cuando aplique, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2502

- Proyecto 2502 – Capacitar 6.000 personas en separación en la fuente y reciclaje: \$553.644.089
- Proyecto 2502 – Implementar 160 huertas urbanas: \$152.000.000
- Proyecto 2502 – Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua: \$65.200.000
- Proyecto 2805 – Lograr 10 hectáreas en proceso de restauración ecológica: \$15.155.969

La sumatoria de los valores anteriormente relacionados corresponde a **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO PESO (786.000.058)**, incluido IVA, tasas y demás gravámenes cuando aplique.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
--	---

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración del contrato a través de la modalidad de “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”. La estructura del análisis de sector se adjunta como ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR el cual hace parte integral del presente documento.

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente que indica que *“La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación”*.

1. Para calcular inicialmente el presupuesto oficial se creó el evento
2. El FDLSC, para la construcción del estudio de mercado del presente proceso, solicito por medio de correo institucional a diferentes empresas reconocidas del sector.

Dicho documento se encuentra anexo, y forma parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo: Estudio de Sector, y formato de Estudio Financiero

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinara aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las formula señaladas a continuación. Los requisitos se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos habilitantes jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes financieros	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos habilitantes técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos de contratación sostenible	HABILITADO O NO HABILITADO

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO/NO HABILITADO

Sólo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación arroje como resultado: Habilitado. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como No habilitado, sin perjuicio de la regla de subsanabilidad contenida en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, suministro de bienes.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en

Página 23 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La causal durante la selección, o después de la adjudicación, debe ser comunicada por el participante en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca de esta y se procederá según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

Carta de presentación de la propuesta:**5.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

5.2.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la “Circular Externa Única” de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.2.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.2.1.4. Fotocopia libreta militar “hombres hasta los cincuenta años” – situación militar definida

El proponente (Persona Natural) debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.2.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.2.1.6. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

5.2.1.7. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.8. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3)

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.2.1.9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. En el caso de la “unión temporal”, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio

FORMATO Conformación de Unión Temporal

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**5.2.1.10. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales****a. Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en

Página 32 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.11. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.2.1.12. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.2.1.13 Registro de Información Tributaria – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.2.1.14 Certificación bancaria

El adjudicatario deberá presentar certificación bancaria a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**5.2.1.15 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República**

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

5.2.1.16 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.17 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.18 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.19 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5.2.1.20 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

5.1.1.21 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.22 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

5.2.1.23 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.2.1.24 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales – Consorcio-Unión Temporal.

5.2.1.25 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

5.2.1.26 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

5.2.1.27 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.2.1.28 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 .

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
- C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: “Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. (...).

5.2.1.29. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los proponentes que participen el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El análisis de los indicadores financieros se estableció con base en la información del Balance General y Estado de Resultados obtenida de la plataforma del SECOP II, Directorio SECOP - Proveedores, de acuerdo a las empresas que registran los códigos de servicios de clasificación UNSPSC que ofrecen a entidades estatales, seleccionados para este proceso, de empresas del sector relacionadas con el objeto del proyecto.

5.1.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera

a) Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Para el presente proceso el índice de liquidez deberá ser **mayor o igual a 1,53%**.

Formula: $IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$

Donde:

IL Índice de Liquidez.**AC Activo Corriente.****PC Pasivo Corriente.**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en las clasificaciones del activo y el pasivo corrientes.

b) Nivel de endeudamiento

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para el presente proceso el nivel de endeudamiento deberá ser **menor o igual a 0,51%**.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de los participantes.

Formula: $NE = (PT / AT) * 100$

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Donde:

NNivel de Endeudamiento

PPasivo Total

AActivo Total

c) Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para el presente proceso la razón de cobertura de intereses deberá ser **mayor o igual a 1,72**

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Formula: $CI = UO / GI$

Donde:

COCobertura de Interés

UO Utilidad Operacional

GIGasto Interés

5.1.2.2 Indicadores de Capacidad organizacional

a) Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para el presente proceso la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser **mayor o igual a 0,08**.

Formula: $ROE = UO / P$

Donde:

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ROE es Rentabilidad sobre el patrimonio

UO es Utilidad Operacional

P es Patrimonio

b) Rentabilidad sobre Activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para el presente proceso la rentabilidad sobre activos deberá ser **mayor o igual a 0,05**.

Formula: $ROA = UO / P$

Donde:

ROA es Rentabilidad sobre el Activos

UO es Utilidad Operacional

AT es Activo Total

Índices de capacidad financiera

INDICADOR		FORMULA		PARAMETRO
Índice de Liquidez	=	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	=	$\geq 1,86$
Nivel de Endeudamiento	=	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	=	≤ 0.47
Razón Cobertura de intereses	=	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses}$	=	$\geq 1,20$

Índices de capacidad organizacional

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

INDICADOR		FORMULA		PARAMETRO
Rentabilidad sobre Patrimonio	=	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	=	$\geq 0,04$
Rentabilidad sobre Activos	=	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activos}$	=	$\geq 0,03$

Requisitos de capacidad financiera y organizacional personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Resumen Financiero anexo, en el cual, el proponente presente la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del RUP. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este numeral.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota: para oferentes internacionales que no cuenten con el RUP, DEBERAN APORTAR LOS Estados Financieros en idioma español, en dólares y en NIIF.

Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá considerar el Anexo técnico, garantizando las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad. De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores técnicos de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de la siguiente así: en la calidad y contenido de las capacitaciones, cumplimiento del anexo técnico del proyecto, las capacitaciones deberán contar con las siguientes características:

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Las temáticas deben ser concretas y se debe dar buen manejo al tiempo
Se deberá identificar las necesidades del grupo, así como los objetivos a alcanzar
Establecer metas e instrumentos de medición
Fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo
Creativa y dinámica
Se debe reforzar lo aprendido y realizar evaluaciones a los aprendidos

Adicionalmente se hace necesario cumplir con buenas prácticas ambientales, la Alcaldía Local de San Cristóbal, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de San Cristóbal, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal solicita a sus proveedores de servicios que garanticen buenas prácticas ambientales y apliquen metodologías que propendan al mejoramiento continuo y sostenibilidad del ambiente.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo 1 contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines al fortalecimiento de estrategias de educación ambiental, eliminación o mitigación de impactos ambientales, conservación de semillas nativas y/o acciones pedagógicas de participación ciudadana, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, en las certificaciones aportadas.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
F	77- Servicios Medioambientales	7711 - Protección medioambiental	771116 - Rehabilitación ambiental

Página 46 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

F	77 – Servicios Medioambientales	10 – Gestión ambiental	17 – Servicios de asesoría ambiental
F	86 – Servicios Educativos y de Formación	11- Educativos Alternativos	16- Educación de Adultos
F	70 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal, y de Fauna	7011 – Horticultura	701117 – Parques, Jardines y Huertos
A	10 – Material vivo vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1015 – Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	101515 – Semillas y Plántulas Vegetales

La experiencia debe ser acreditada mediante contratos relacionados con el objeto del presente proceso, debidamente terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO PESOS (\$786.000.508 (448,91 SMLLV))**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en por lo menos tres de los códigos del cuadro anterior y guardar relación con las actividades y obligaciones previstas en el objeto contractual.

El oferente deberá acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso, para lo cual EL FONDO solicita que los certificados aportados sean expedidos por la entidad contratante y permitan identificar claramente los contratos relacionados, incluyendo como mínimo el objeto, valor, fecha de inicio y terminación y demás información necesaria para su verificación. Así mismo, en caso de que el representante legal del oferente acredite la experiencia mediante certificaciones, deberá enumerar e identificar los contratos aportados e indicar el correo electrónico y/o número de teléfono de contacto de la entidad contratante, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la veracidad y alcance de la experiencia acreditada.

El FONDO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo. Número del Contrato (en caso de que exista).

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados,
2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente acredita las anteriores condiciones en los términos del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un (1) certificación contractual adicional al pedido como experiencia mínima habilitante general en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE siempre que dicha experiencia esté relacionada. El contrato debe estar debidamente terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.1.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EQUIPO MINIMO

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas: con la presentación de la oferta, se deberá aportar las hojas de vida y soportes de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

DESCRIPCION	PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO
Profesional	Ingeniero o Administrador Ambiental; licenciado en educación ambiental;		

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

especializado Coordinador del proyecto.	licenciado en biología; Licenciado en ecología, licenciado en educación básica con énfasis en educación ambiental; licenciado en ciencias naturales; licenciado en ciencias naturales y educación ambiental o profesional licenciado en cualquier área ambiental o afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) con especialización en educación ambiental, gestión ambiental o afines. EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo sesenta (60) meses, de los cuales mínimo veinticuatro (24) meses deberán ser en coordinación de proyectos. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.	1	6 meses
Profesional N°1 Apoyo técnico del proyecto	Ingeniero o Administrador Ambiental; licenciado en educación ambiental; licenciado en biología; licenciado en educación básica con énfasis en educación ambiental; licenciado en ciencias naturales; licenciado en ciencias naturales y educación ambiental o profesional licenciado en cualquier área del núcleo ambiental con especialización en educación o gestión ambientales o áreas afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo un (1) año deberá ser en la ejecución o implementación de procesos educativos ambientales. Experiencia contada a	2	6 meses

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.		
Profesional N°2 Apoyo técnico del proyecto	Agrónomo, Ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero agroforestal, forestal o profesiones afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) EXPERIENCIA: Experiencia profesional general de mínimo sesenta (60) meses, de los cuales mínimo doce (12) meses deberán ser en la ejecución o implementación de procesos o proyectos de agricultura o agricultura urbana. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. Realizará acompañamiento por la duración del contrato.	1	6 meses
Apoyo Administrativo y Financiero	Técnico en administración, estudiante de mínimo 6 semestre de administración de empresas, estudiante de mínimo 6 semestre de administración financiera o profesiones relacionadas y afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo un (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico administrativo.	1	6 meses
Técnico de Territorio	Título técnico en gestión o saneamiento ambiental o afines o seis (6) semestres aprobados de educación profesional en ingeniería ambiental, administración	4	5 meses

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	ambiental o afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) Experiencia profesional general de mínimo Tres (3) años, de los cuales mínimo uno (1) año deberá ser de experiencia específica en la ejecución o implementación de proyectos de gestión ambiental, agricultura urbana o procesos educativos ambientales. Experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda.		
Líder Tallerista	Técnico en profesiones ambientales, estudiante de mínimo 6 semestre de profesiones ambientales o profesiones relacionadas y afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo un (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico de proyectos ambientales.	1	3 MESES
Talleristas	Técnico en profesiones ambientales, o estudiantes de mínimo 6 semestre de profesiones ambientales o profesiones relacionadas y afines con el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) Experiencia general de mínimo tres (3) años, de los cuales mínimo un (1) año deberá ser de experiencia específica como técnico de proyectos ambientales	2	3 MESES
Auxiliar de Campo	Bachiller académico	8	4.5 meses

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

--	--	--	--

5.1.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTRATACION SOSTENIBLE

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”; Resolución No. 00242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.”. Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por el FDLSC del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Ficha de Contratación Sostenible No. 26**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso, las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la **Ficha de Contratación Sostenible 26** que se encuentra anexa al proceso y constituyen requisitos habilitantes.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLSC, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones.

La Alcaldía Local de San Cristóbal verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE CONTRATACION SOSTENIBLE	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos, particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así.

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente	10	40
Contar con un contrato de alianza estratégica o convenio con una entidad sin ánimo de lucro, o asociación o agremiación que se encuentre certificada por una corporación autónoma regional como negocio verde o sello verde.	20	
Experiencia adicional a la mínima requerida del profesional No1 “Profesional Forestal Coordinador del proyecto”	6	
Experiencia específica adicional a la mínima requerida de uno de los profesionales No. 2 “Técnico de Territorio”	4	

Página 54 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

EVALUACIÓN ECONÓMICA	48,50	48,50
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
MIPYMES	0,25	0,25
Total:	100	

EVALUACION TÉCNICA - 40 puntos

a.) Experiencia adicional a la mínima requerida del Proponente (Hasta 10 PUNTOS):

CRITERIO	Puntaje Máximo
10 puntos por cada certificación adicional del 100% del presupuesto oficial para este proceso, hasta máximo uno (1) veces el presupuesto en máximo dos (2) contratos.	10

b.) Contar con un convenio o alianza” (Hasta 20 PUNTOS):

CRITERIO	Puntaje Máximo
Contar con un contrato de alianza estratégica o convenio con una entidad sin ánimo de lucro, o asociación o agremiación que se encuentre certificada por una corporación autónoma regional como negocio verde o sello verde.	20

c.) Experiencia adicional a la mínima requerida del Perfil No1 “Profesional Forestal Coordinador del Proyecto” (Hasta 6 PUNTOS):

CRITERIO	Puntaje Máximo
2 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida certificada del Profesional No1 “Coordinador de proyecto”, hasta un máximo de cinco (5) años.	6

d.) Experiencia adicional a la mínima requerida de uno de los Perfiles No. 2 “Técnico de Territorio” (Hasta 4 PUNTOS):

CRITERIO	Puntaje Máximo
----------	----------------

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2 puntos por cada año de experiencia específica adicional a la mínima requerida certificada de uno de los Profesionales No. 2 “Técnico de Territorio”, hasta un máximo de cinco (5) años.	4
---	---

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

EVALUACION ECONOMICA – 48.50 puntos

Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDL aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios promedio oficiales.

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección serán rechazadas.

El máximo puntaje para obtener por la oferta económica es de 49.5 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, y técnicamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El ofrecimiento de salarios y prestaciones sociales por debajo de los mínimos legales establecidos será causal de rechazo de la propuesta. El Fondo de Desarrollo Local efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y será motivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquier violación de las normas laborales.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.

Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.

La oferta económica detallada por ítem se presentará en el cuestionario oferta económica de SECOP II, entregado por la Alcaldía Local, y publicado en plataforma SECOP II.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El valor del presupuesto del componente 3, que corresponde al recurso humano del proyecto, son valores fijos, por lo tanto, el proponente no deberá modificar su valor, siendo, lo anterior causal de rechazo.

El proponente que no oferte todos los ítems o que oferte cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto ofertado del proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

NOTA 2. La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FDL procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

El FONDO, a partir del valor de las ofertas, asignará máximo de 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co>) que rija el segundo (02) día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre, dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

El método debe seleccionarse según los rangos establecidos en la tabla presentada a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

NOTA: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 50 \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 50 \right]$$

Donde:

V_{me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Página 59 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 50 * \left(1 + 2 * \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "I".

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para lo cual se otorgarán el puntaje asignado para este factor. En caso de ser consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De acuerdo con el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 “Se otorgarán tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”. Conforme a lo declarado y aportado por el oferente se otorgarán los siguientes puntajes:

Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos: “Anexo “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Incentivo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, más del 70% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el proponente podrá demostrar que cumple con alguna de las condiciones consignadas en su artículo 2.2.1.2.4.2.14. Para este aspecto, el proponente recibirá un puntaje máximo 0,25 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CRITERIO	Puntaje Máximo
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres: cumplimiento de alguna de las condiciones consignadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021.	0,25

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EXPERIENCIA CONTRACTUAL MIPYMES

CRITERIO	Puntaje Máximo
Criterios diferenciales para Mipymes: cumplimiento de alguna de las condiciones consignadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021.	0,25

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Serán previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Este numeral se encuentra descrito en el anexo X. Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio Autónomo

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el mínimo (10%) del valor total del contrato, vigente el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el mínimo (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMMLV, vigente el tiempo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota1: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier

Página 64 de 78

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Nota 2: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al FDLSC, a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de San Cristóbal:

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación SI se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	NO	N/A	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	SI

El acuerdo comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales independientemente del valor del proceso de contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De igual manera, se deja constancia que el FDLSC debe dar a los servicios prestados por el proponente de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión N° 439 de 1998 de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**9.1 PLAZO**

El plazo del contrato ca que se suscriba será por un término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso por parte de los supervisores.

9.2 VALOR

Setecientos ochenta y seis millones quinientos ocho pesos (\$786.000.508 (448,91 SMMLV)., incluido IVA, tasas y demás gravámenes cuando aplique. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación pertenece a la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto de inversión No. 2502 denominado “San Cristóbal, oportunidades para el futuro sostenible” y 2805 “San Cristóbal, oportunidades para el futuro reverdecido”.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
IMPUESTOS Y GASTOS	
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETE IVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
--	---

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la Tesorería Distrital de Bogotá.

El valor del contrato se pagará así:

- Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, contra el avance de ejecución del 20% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades. Para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

- b) Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, contra el avance de ejecución del 50% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

- c) Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, contra el avance de ejecución del 80% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y los informes deberán contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades; para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- d) Un cuarto desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, que serán pagados contra la ejecución del 100% del contrato, dando cuenta de la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este, los informes de gestión correspondientes, el Informe final de actividades, así como la liquidación del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

EN CASO DE REQUERIRSE UN PAGO ANTICIPADO, O UN ANTICIPO, ESTE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DEBERÁ EXIGIRSE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas determinados por la Alcaldía Local de San Cristóbal de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios previos y la propuesta presentada.
2. Elaborar un cronograma de actividades a desarrollar.
3. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas determinadas en el Anexo Técnico.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

4. Suministrar la logística, equipos, insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades.
5. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Supervisor del contrato.
6. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.
7. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del contrato.
8. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades, desarrollo del contrato incluido el avance físico y porcentaje de avance, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
9. Informar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
10. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
11. Evaluar y hacer el seguimiento a los planes de trabajo (plan de acción) y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales.
12. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato.
13. Realizar mensualmente una reunión de Comité Técnico con el supervisor designado por el Alcalde Local, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
14. Realizar entrega del Informe Final a color, para la aprobación del Supervisor.
15. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato a suscribir, y las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico.
16. Designar un Coordinador para la ejecución del contrato que se suscriba.
17. Garantizar la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y demás obligaciones que se suscriban y hagan parte de los estudios previos y anexos técnicos del contrato.
18. Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
19. Contratar y poner a disposición para la ejecución del presente contrato el recurso humano necesario para la efectiva y eficiente inversión de los recursos aportados para la intervención en los sitios, lugares y espacio público natural que sean definidos por el Comité Técnico. El coordinador y el representante legal de la entidad operadora, serán los integrantes en el comité técnico.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

20. Adelantar el trámite correspondiente al interior de la institución, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
21. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL apoyado por el profesional designado por él como ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con los valores unitarios establecidos por la Entidad en el formato “oferta económica”, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio y de los repuestos sin centavos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, sin sobrepasar los precios techo establecidos por la entidad so pena de rechazo.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

Nota 1: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor referencia unitario establecido por la entidad resultante del estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios y repuestos contemplados, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: De acuerdo con los requerimientos del Apoyo a la Supervisión del contrato y que surjan de las

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

dependencias y necesidades de la Alcaldía Local, en las cantidades y especificaciones técnicas, en concordancia a los precios fijados de cada uno de los productos, para cumplir con las necesidades de la entidad, hasta completar el monto AGOTABLE, los elementos se podrán ajustar en de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem, o el diligenciamiento de un solo mantenimiento, o el superar el valor referencia o promedio del estudio de mercado de uno de los ítems, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

La oferta económica debe formularse de acuerdo con todos los ítems establecidos, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta de pliego de condiciones electrónico denominada “OFERTA ECONÓMICA”, que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

El presente proceso contractual se encuentra planificado y publicado en Plan Anual de Adquisiciones 2021, en la página web del Fondo de Desarrollo Local y en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública Secop II.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Nota: Las variables, acreditaciones, y demás elementos no contemplados en el estudio previo, pliego de condiciones o demás documentos del presente proceso de contratación, se entenderán incorporados en cuanto sean regulados por la normatividad vigente.

CARLOS
HERNANDO
MACIAS
MONTROYA

Firmado digitalmente
por CARLOS
HERNANDO MACIAS
MONTROYA
Fecha: 2026.10.16
07:50:04 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTROYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Diego Mauricio Rojas Cachepe – CPS-529-2026 

Revisó: Jazmin Susana González - Contratista. Oficina Planeación *Jazmin González*

Revisó: Esthefany Chaverra- CPS 919-2026 Profesional de Despacho 

Elaboró: Alexander Mendoza Sanchez. - Abogado Contratación 

Revisó: Erica Vargas- Contratación 

Revisó: Poala Yara- Contratación 

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez - Abogado Contratación 

Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno - Asesor Despacho 